CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-ER-901831

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA- - (código: 2723), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 2599 de 1986-03-13, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

Que el termino de duracion de la institucion es indefinido.

Que mediante Resolución Ministerial 3484 del 28 de abril de 1994, le fue ratificada una reforma estatutaria.

Que las funciones del representante legal están contenidas en los estatutos vigentes, ratificados mediante la Resolución Ministerial 3484 del 28 de abril de 1994.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@uniagraria.edu.co, Dirección: CALLE 170 # 54 A 10 - Bogotá, D.C., Teléfono: 6671515.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS	CC 19078203 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACTA 73 2023-06-23 ASAMBLEA DE FUNDADORES	Desde: 2023-07-20 Hasta: 2025-07-19	2023-07-11	Activo
JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS	CC 19078203 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 73 2023-06-23 ASAMBLEA DE FUNDADORES	Desde: 2023-07-20 Hasta: 2025-07-19	2023-07-11	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de noviembre de 2023, por solicitud de FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-, según radicado 2023-ER-901831.

Cordialmente;



LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.078.203
GAITAN ARCINIEGAS
APELLIDOS
JORGE ORLANDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1949
FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
24-SEP-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500100-00027743-M-0019078203-20080721
0001318959A 1
6170012108


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.078.203
GAITAN ARCINIEGAS
APELLIDOS
JORGE ORLANDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1949
FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
24-SEP-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500100-00027743-M-0019078203-20080721
0001318959A 1
6170012108

S E C R E T A R I A G E N E R A L

SG-031/2023

C O N S T A N C I A

El suscrito Secretario General de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -,** hace constar que la Asamblea General como organismo máximo de gobierno de la Institución, en sesión extraordinaria realizada el veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), Acta Nº 73, con la asistencia de todos sus miembros reeligió al doctor Jorge Orlando Gaitán Arciniegas como Rector de la Institución por el periodo estatutario de dos años a partir del veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con el aparte correspondiente del acta, que me permito transcribir a continuación:

(….)

9. POSTULACIÓN, CONSIDERACIONES Y DESIGNACIÓN RECTOR NUEVO PERÍODO ESTATUTARIO POR DOS AÑOS A PARTIR DEL 20 DE JULIO DEL 2023 AL 19 DE JULIO DE 2025.

Se retira del recinto el doctor Jorge Gaitán, actual Rector de la institución.

A continuación, la doctora Teresa Arévalo Ramírez propone la reelección del doctor Jorge Orlando Gaitán para el siguiente período de dos años.

La doctora Gloria Nelly Rodríguez expresa en primer lugar su agradecimiento por la aprobación de la Asamblea a su participación como Asambleísta, en su calidad de representante personal de la doctora Ximena Martínez. A continuación, hace mención de la buena marcha de la institución y a la actuación del doctor Jorge Gaitán como Rector durante los últimos años, quien ha logrado sanear las finanzas incrementado activos y patrimonio y reduciendo pasivos, gracias, en parte, a la racionalización de costos y gastos. Sin embargo, debido a la manifestación del doctor Gaitán de no querer continuar en la Rectoría, ella propone al doctor Héctor Jairo Guarín Avellaneda, presidente de la Asamblea, como candidato a la Rectoría para el período 2023 a 2025, a quien considera una persona íntegra y con cualidades suficientes para trabajar con los diferentes estamentos de la institución y quien, desde otra óptica complemente los logros obtenidos hasta ahora.

El doctor Guarín manifiesta sentirse muy honrado con el reconocimiento y agradece y acepta la postulación.

El doctor Álvaro Ramírez vota a favor del doctor Jorge Gaitán.

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

La doctora Teresa Escobar de Torres reitera las buenas cualidades del doctor Jairo Guarín y sus altas competencias para desarrollar una excelente labor como Rector en beneficio de la institución y de toda la comunidad, pero, en consideración a que el actual Rector está en disposición de continuar en tal cargo, ella da su voto favorable al doctor Jorge Gaitán.

El doctor Álvaro Zúñiga da su voto favorable al doctor Jorge Gaitán, exaltando los logros alcanzados por él en la Rectoría y el entusiasmo y la pasión con que ha enfrentado a diario sus labores en la institución. Expresa además su inquietud puesto que para la elección de Rector debe haber unanimidad y en el momento la votación se encuentra dividida.

La doctora Gloria Nelly Rodríguez dice que sigue considerando al doctor Guarín como un buen candidato para Rector, pero en aras de lograr la unanimidad da su voto favorable al doctor Jorge Gaitán.

El doctor Jairo Guarín manifiesta que su deseo siempre ha sido colaborar con Uniagraria, logrando su inmersión en las nuevas tecnologías y procedimientos que la hagan una institución moderna acorde con el requerimiento de las nuevas generaciones. Insiste en la calidad de la Fundación como ente privado, y que como tal debe manejarse. Lamenta que una vez más no cuente con el apoyo de sus compañeros Fundadores, pero expresa su deseo de continuar apoyando y colaborando con las actividades de los diferentes estamentos para lograr el progreso de Uniagraria. Con el ánimo de lograr la unanimidad da su voto favorable a la reelección del doctor Jorge Gaitán como Rector.

Llamado el doctor Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.078.203 expedida en Bogotá, el señor presidente de la asamblea lo notifica de la decisión de ratificarlo como Rector para el período comprendido entre el 20 de julio de 2023 y el 19 de julio de 2025.

(……)

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

¡Salvemos la Tierra!

ACUERDO No. 0403 FECHA: FEBRERO 17 DE 2009

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 386 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE AUTORIZA AL RECTOR PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON ENTIDADES O PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y SE RATIFICAN OTROS YA CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de las actividades normales de la Institución es necesario celebrar convenios y/o contratos de distinta índole con otras entidades o personas jurídicas y/o naturales.

2. Que los Estatutos de la Institución prevén que estos actos deben ser autorizados por el Consejo Superior.

3. Que no obstante que el señor Rector informa en oportunidad al Consejo Superior sobre los distintos convenios o contratos a celebrar y cuenta con la conformidad del mismo, es conveniente promulgar un acuerdo que formalice estos eventos ratificando los suscritos con anterioridad y los actuales vigentes.

4. Que corresponde al Consejo Superior autorizar las gestiones que en este sentido debe realizar el Rector en su calidad de Representante Legal de la Institución.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector para celebrar convenios y/o contratos con entidades o personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, cuando su importancia, trascendencia o cuantía correspondan, tanto de orden académico como administrativo.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
¡Salvemos la Tierra!

ACUERDO No. 0403 FECHA: FEBRERO 17 DE 2009

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización faculta al Rector para comprometer a la Institución en las acciones previstas en el artículo anterior hasta en cuantía de 750 salarios mínimos mensuales vigentes en la fecha de suscripción del correspondiente documento.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar los convenios y contratos suscritos con anterioridad y los aún vigentes, relacionados con los temas que aquí se regulan.

ARTICULO CUARTO: Según el tipo de contrato o convenio y el consecuente compromiso económico institucional deberá apropiarse presupuestalmente lo que corresponda, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE O. GAITÁN ARCINIÉGAS
Presidente

LEONOR CORREDOR DE PINZÓN
Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA BOGOTA D.C. SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 1088 **FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL RECTOR PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA-ATENEA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA-

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto General de la Institución vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que desde el mes de diciembre de 2022, en sesiones realizadas por el Consejo Superior en diciembre 20 y 22 de 2022, así como en marzo 9 de 2023 y el 9 de noviembre de 2023, se solicitó por parte de la Rectoría autorización para la suscripción de un convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la tecnología – ATENEA-, para la realización de los acuerdos de cooperación incluidos en el programa jóvenes a la U que se realiza desde hace varios semestres con la Secretaria de Educación del Distrito - Bogotá.

2. Que, en sesión del Consejo Superior del 9 de noviembre de 2023, la Rectoría solicitó autorización para la suscripción del convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la tecnología – ATENEA-, para la realización de los acuerdos de cooperación incluidos en el programa jóvenes a la U y para consolidar el valor del contrato en una sola norma.

3. Que el Convenio con ATENEA requiere realizarse por un periodo de 7 años contados a partir del año 2023, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos administrativos, jurídicos, financieros, y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y Tecnología-ATENEA- y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA-, para la implementación del programa jóvenes a la U.

4. Que se han emitido los Acuerdos 1030 de diciembre 20 de 2022, 1031 de diciembre 22 de 2022, 1043 de marzo 9 de 2023 y 1051 de marzo 28 de 2023, autorizando al Rector para suscribir un convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la tecnología – ATENEA-.

5. Que es necesario consolidar en una sola norma el valor total del contrato autorizado a suscribir con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la tecnología – ATENEA-.

6. Que el Consejo Superior de UNIAGRARIA es el órgano competente para autorizar al Rector para la firma de convenios de esta naturaleza, según lo establecido por el Estatuto General de la Institución, en el artículo 32, literal k.

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 1088 **FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Institución Dr. Jorge Orlando Gaitán Arciniegas portador de la cedula de ciudadanía No. 19.078.203 para suscribir el convenio con ATENEA, por la suma de ($67.767.775.553) SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE, consolidando así el valor total autorizado, en una sola norma.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del 9 de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente

ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General

www.uniagraria.edu.co | NIT N° 860.531.081-5 | CL. 170 No. 54 A -10 Bogotá D.C - Colombia PBX: 667 1515 | Cr. 2 No. 4 - 21 Facatativá Tel. 890 07 37 - 890 07 32

Powered by CamScanner

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA
DE COLOMBIA

ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993

Por el cual se modifica el Estatuto de la **FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -.**

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el 8 de marzo de 1985 fue aprobado el Estatuto de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria - teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Ley 80 de 1980.

2. Que el país cuenta con una nueva Constitución Política (1991) donde se consagra la autonomía Universitaria y la participación de la comunidad educativa en la Dirección de las Instituciones de Educación así como una nueva Ley de la Educación Superior (Ley 30 de 1992).

3. Que es necesario adecuar el Estatuto a las nuevas disposiciones constitucionales y legales, conforme a lo ordenado en Resolución No. 03494 de Julio 14 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional.

4. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en Asambleas anteriores ha venido planteando algunas reformas al Estatuto General cuyo desarrollo en la práctica, ha mostrado la necesidad de adecuarlo para su mayor operatividad aclarando términos y algunos procedimientos generales con una mejor redacción, por cuanto daban lugar a confusión y, de otra parte, poniéndolo en concordancia, con los nuevos enfoques que en materia de desarrollo en todos los campos plantea el Gobierno Nacional hacia el futuro, dando lugar a la ampliación de su campo de acción dentro de sus mismos objetivos.

5. Que el Consejo Superior en su reunión del 2 de Diciembre de 1993 propuso un proyecto de reforma de los Estatutos.

A C U E R D A:

ARTICULO 1o. Modificar el Estatuto General de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -.

C A P I T U L O I

NATURALEZA, DOMICILO, OBJETIVOS, FUNCIONES, AUTONOMIA Y CARACTER ACADEMICO

ARTICULO 2o. La FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, es una Institución de Educación Superior con carácter de persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, regida por los preceptos legales y las normas estatutarias y reglamentarias que sus órganos de Gobierno aprueben para tal fin, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. pero podrá establecer seccionales en todo el Territorio Nacional de acuerdo con las disposiciones legales. La Institución podrá utilizar la sigla - UNIAGRARIA - conjunta o separadamente con el nombre.

ARTICULO 3o. Son objetivos de la acción Institucional los siguientes:

a. Contribuir a la educación integral de los Colombianos y en especial al desarrollo del Sector Primario de la economía a través de la cultura, la ciencia y la tecnología.

b. Brindar a la comunidad nacional e internacional una Institución de Educación Superior de carácter democrático, sin limitaciones de raza, credo, sexo o condición económica o social, abierta a todas las fuerzas sociales, comunicada con todos los pueblos del mundo, comprometida con la integración de los pueblos latinoamericanos, vinculada a todos los adelantos de la investigación científica y tecnológica y permeable a todas las manifestaciones del pensamiento universal.

c. Promover la generación y difusión de conocimientos científicos y técnicos que contribuyan al desarrollo del país.

d. Despertar en los educandos un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal en un marco de libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

e. Formar profesionales, científicos y técnicos con profundo sentido humanista y espíritu crítico y de servicio que contribuyan a conformar una sociedad nacional armónica, solidaria, y cada vez más justa y libre.

f. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

g. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.

h. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden llevando a cabo actividades de formación integral en tales niveles y en las modalidades previstas en el sistema educativo colombiano con el objeto de facilitar el logro de sus correspondientes fines.

i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

ARTICULO 4o. Para lograr los anteriores objetivos, la Institución cumplirá las siguientes funciones básicas.

a. La Docencia, entendida como el proceso enseñanza-aprendizaje cuyo propósito fundamental consiste en utilizar los desarrollos del conocimiento y la pedagogía con miras a educar integralmente al estudiante que habrá de desempeñarse como profesional en los diferentes campos del quehacer social .

b. La Investigación, orientada a crear, desarrollar, sistematizar, aplicar y difundir el conocimiento que promueva el desarrollo económico, social y cultural del país.

c. La Extensión, dirigida al estudio de las necesidades y problemas de la comunidad, contribuyendo a su solución, a través de programas de educación y de asistencia, dirección, orientación y evaluación de los sistemas de producción y de bienestar colectivo, y el adecuado aprovechamiento de sus recursos.

ARTICULO 5o. La FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -, es una Institución de carácter Universitario que podrá adelantar programas de Pre-grado y de Post- grado en los diferentes campos de acción de la Educación Superior, utilizando metodologías presenciales y/o a distancia.

ARTICULO 6o. De conformidad con la Constitución Política, el artículo 29 de la ley 30 de 1992 y el presente estatuto, la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA- será autónoma para:

a. Darse y modificar su Estatuto.

b. Designar sus autoridades Académicas y Administrativas.

c. Crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.

f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACION

ARTICULO 7o. El patrimonio y fuentes de financiación de la Institución están constituidos por:

a. La renta de uso generada por un lote de terreno ubicado en la urbanización Valmaría de Bogotá recibido en comodato de la Fundación de Empleados de la Caja Agraria.

b. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente a cualquier título.

c. Las rentas que perciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos pecuniarios.

d. Los aportes o partidas que le asignen sus miembros fundadores o cualquier otra persona natural o jurídica.

e. Los derechos que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

ARTICULO 8o. Los bienes y rentas de la Institución se destinarán al logro de los objetivos y al cumplimiento de sus funciones específicas de acuerdo con la Constitución, las leyes y los presentes estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas que conlleven al mejor logro de sus fines.

ARTICULO 9o. La Institución destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para programas de bienestar orientados al desarrollo físico, psíco-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes, y personal administrativo. Igualmente destinará al menos el dos por ciento (2%) del mismo presupuesto al fomento y desarrollo de programas de investigación.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

ARTICULO 10. Para todos los aspectos previstos en los presentes estatutos, tienen el carácter de miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que suscribieron en esa calidad el Acta de Constitución de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia.

Son miembros de La FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA- :

a. Los miembros Fundadores o sus representantes personales.

b. El delegado del ente jurídico Fundador

PARAGRAFO: Cada una de las personas naturales Fundadoras tendrá un representante personal que lo reemplazará en sus ausencias absolutas, conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 11. El Secretario de la Fundación Universitaria llevará un Libro en el cual figuren los nombres de los miembros de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, de los miembros del Consejo Superior, de los miembros adherentes por áreas del conocimiento y de los miembros benefactores, su fecha de admisión y el valor de su aporte.

ARTICULO 12. Los miembros de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia están obligados a acatar los Estatutos, reglamentos y disposiciones legales aplicables a la Institución y observar las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de la misma.

ARTICULO 13. El miembro fundador que sea persona jurídica se hará representar por un delegado y los que sean personas naturales, actuarán por sí mismos o por apoderados especiales mediante autorización escrita, para aquellos actos que específicamente determine el Fundador.

ARTICULO 14. Los miembros de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, perderán la calidad de miembros de la Asamblea General en los siguientes casos:

a. Por renuncia expresamente aceptada por la Asamblea General.

b. Por falta grave contra la ética profesional, por actuaciones y omisiones contrarias al buen nombre de la Fundación o de sus fines, por falta a los deberes que imponen los Reglamentos y los Estatutos de la Institución, por haber sido condenado por la comisión de delitos, todo lo cual será calificado por la Asamblea General y definido por unanimidad de la misma. Esta unanimidad se hará sin el voto del miembro evaluado.

c. Por muerte.

ARTICULO 15. Para todos los efectos legales y estatutarios, se consideran ausencias absolutas, las previstas en el Artículo 14 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 16. Los miembros de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA podrán desempeñar cargos dentro de la estructura orgánica de la Entidad y con su aceptación, automáticamente quedará invalidado su voto en aquellos cuerpos colegiados de los cuales haga parte, pero sólo cuando el tema a definir, corresponda a las áreas de su competencia. Su designación y remoción deberá contar con la aprobación del Consejo Superior

ARTICULO 17. Además de los miembros fundadores, la Fundación tendrá también miembros adherentes por áreas del conocimiento y miembros benefactores.

Son miembros adherentes por áreas del conocimiento, aquellos que a juicio de la Asamblea General prestan su aporte intelectual a la Institución en un área del conocimiento determinado. Son miembros benefactores, aquellos designados como tales por la Asamblea General por razón de la colaboración de carácter económico o personal prestada a la Fundación.

ARTICULO 18. El miembro adherente pertenecerá a los Comités de trabajo en su respectiva área de conocimiento con las atribuciones que le señalen los Reglamentos.

ARTICULO 19. Los miembros benefactores tendrán las atribuciones que en cada caso les asigne la Asamblea General.

ARTICULO 20. El carácter de miembro adherentes por área del conocimiento y de miembro benefactor se perderá por las mismas causales previstas por la pérdida del carácter de miembros de la Asamblea General. Así mismo, los miembros adherentes, por áreas del conocimiento y los miembros benefactores, estarán sujetos a las normas que sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contemplan los presentes Estatutos para los miembros de la Asamblea General.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTICULO 21. La Fundación será gobernada por los siguientes Organismos:

a. Cuerpos Colegiados

- La Asamblea General
- El Consejo Superior
- El Consejo Académico

b. Cargos constituidos con autoridad

- El Rector
- Los Vice-Rectores
- Secretario General
- Los Decanos y cargos de nivel similar
- Las demás autoridades que se determine en la estructura de la Fundación.

PARAGRAFO: Todas las personas vinculadas por relaciones académicas o de trabajo a la Fundación Universitaria, acatarán los fines y objetivos definidos en los Estatutos y Reglamentos de la misma.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 22. La Asamblea General esta integrada por ocho miembros fundadores, así: siete (7) miembros fundadores en su calidad de personas naturales o sus Representantes personales debidamente acreditados conforme al procedimiento estipulado en el Parágrafo 1o. del presente artículo; y el ente Jurídico Fundador, a través de un delegado elegido para el efecto por su Junta Directiva.

PARAGRAFO 1o. En las ausencias absolutas previstas en el artículo 14 del presente estatuto, de alguno de los miembros Fundadores en su calidad de persona natural, serán reemplazados por su Representante Personal que previamente haya designado, y haya sido aceptado por la Asamblea General.

PARAGRAFO 2o. Los Representantes Personales suplirán sus faltas absolutas mediante el mismo procedimiento previsto en el parágrafo 1o de este artículo.

PARAGRAFO 3º. Los miembros de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, en su calidad de personas naturales, en sus ausencias temporales, en el ejercicio de sus funciones en la Asamblea, serán representados por apoderados especiales de acuerdo con el artículo 13 del presente estatuto.

PARAGRAFO 4o. En las ausencias absolutas de un miembro de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA en su calidad de persona natural, y en el evento que no haya designado Representante Personal, la Asamblea elegirá su remplazo por el sistema de cooptación.

ARTICULO 23. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año en la Sede de la Fundación en la fecha y hora fijada por su Presidente y en su ausencia por el Vice-presidente de la misma, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Extraordinariamente, cuando sea convocada por su presidente o por quien presida el Consejo Superior, o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros o del Revisor Fiscal, por convocatoria que se hará con una antelación no menor a quince (15) días calendario.

ARTICULO 24. La Asamblea General, formará quórum reglamentario para deliberar con la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

Si transcurrida una hora después de la señalada para la iniciación de la Asamblea no se ha completado el quórum reglamentario, su Presidente o el Presidente del Consejo Superior, convocará para una nueva reunión dentro de los quince (15) días siguientes.

ARTICULO 25. La Asamblea General tendrá un Presidente, un Vice- Presidente y un Secretario elegidos de entre todos sus miembros por mayoría de votos, para períodos de dos años.

PARAGRAFO 1o. Además de las funciones de su propia naturaleza el Presidente de la Asamblea tendrá la de firmar a nombre de la Institución, los contratos de trabajo que se ocasionen por razón de elecciones hechas por la Asamblea General.

PARAGRAFO 2o. El Vice-Presidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales; en las definitivas lo hará por el lapso que faltare para concluir el correspondiente período, hasta cuando se elija nuevo Presidente.

En las ausencias del Secretario se elegirá de entre sus miembros un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 26. La Asamblea General es el máximo organismo de gobierno de la Fundación Universitaria y sus funciones son:

a. Determinar las políticas Generales de la Fundación Universitaria con miras al logro de sus fines.

b. Aprobar la designación de los representantes personales de los miembros fundadores para ante la Asamblea General.

c. Designar los integrantes del Consejo Superior y sus respectivos suplentes, para los correspondientes períodos.

d. Elegir el Revisor Fiscal.

e. Conceder becas, descuentos, exenciones y demás incentivos por derechos académicos, y delegar esta función en el Consejo Superior cuando así lo estime.

f. Expedir y modificar el Estatuto General de la Institución.

g. Tutelar por que la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación.

h. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.

i. Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Fundación en caso de que sea necesario, conforme a los presentes estatutos y a la reglamentación correspondiente.

j. Aprobar el balance y los informes financieros de cada vigencia.

k. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y con sus propios Estatutos.

l. Designar los miembros adherentes por áreas del conocimiento y los miembros benefactores, y determinar a éstos últimos sus atribuciones.

m. Elegir al Rector y Vice-Rectores que se requieran.

n. Las demás funciones que por su naturaleza le corresponda.

ARTICULO 27. En la Asamblea General, toda elección y decisión será por la mitad más uno de sus integrantes, salvo los casos especiales previstos en estos Estatutos.

ARTICULO 28. Los miembros de la Asamblea General tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo Superior señalados en estos Estatutos y en la Ley.

CAPITULO VI

DE EL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 29. El Consejo Superior estará integrado por diez (10) miembros principales designados por la Asamblea General, así:

a. Con voz y voto por períodos de dos (2) años:

- Siete (7) miembros Fundadores o sus representantes personales.

- Un profesor de esta Institución mientras conserve su calidad de tal, de candidatos seleccionados por el Consejo Superior de terna presentada por el Consejo Académico.

- Un Profesional egresado de esta Institución de candidatos seleccionados por el Consejo Académico.

b. Con voz y sin voto:

- El Rector de la Fundación.

PARAGRAFO 1o. La Asamblea General designará un suplente de cada miembro principal con voz y voto, para que lo reemplace en sus funciones cuando no pudiere asistir, así:

- Para el miembro Fundador o su Representante personal, de entre los candidatos presentados por cada miembro.

- Para el profesor, de entre los candidatos seleccionados por el Consejo Superior para la designación del principal.

- Para el profesional egresado, de entre los candidatos presentados por el Consejo Académico par la designación del principal.

PARAGRAFO 2o. El Consejo Superior tendrá un Presidente y un Vice-Presidente elegidos de entre los miembros Fundadores, o sus representantes personales, y ejercerán sus funciones por períodos de 2 años y podrán ser reelegidos. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales, y en las definitivas lo hará por el lapso que faltare para concluir el correspondiente período, hasta cuando se elija nuevo presidente.

PARAGRAFO 3o. Vencido el período de los miembros del Consejo Superior, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Asamblea designe los nuevos dignatarios.

PARAGRAFO 4o. Los requisitos y procedimientos para la designación del Profesor y Profesional egresado serán establecidos por el Consejo Superior.

PARAGRAFO 5o. El Consejo Superior podrá invitar a sus sesiones a personas no pertenecientes al mismo según estime necesario.

ARTICULO 30. Constituye quórum la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo Superior con derecho a voto. El Consejo se reunirá ordinariamente en la primera semana de cada mes por convocatoria de su Presidente y extraordinariamente cuando así lo decida el Presidente, el Revisor Fiscal o las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 31. Las decisiones del Consejo Superior se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes con derecho a voz y voto y se expresarán mediante Acuerdos que lleven la firma de quien presidió la reunión y el Secretario del Consejo.

ARTICULO 32. Son funciones del Consejo Superior:

a. Dirigir la Fundación como organismo máximo de la Administración.

b. Estructurar la política administrativa de la Fundación Universitaria.

c. Dictar su propio Reglamento.

d. Reglamentar los Estatutos de la Fundación y expedir los reglamentos de personal Docente, Estudiantil, Administrativo, y de Bienestar Universitario y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

e. Desarrollar y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, de acuerdo con los planes y programas del sistema de Educación Superior.

f. Crear, suprimir o modificar todos los cargos docentes y administrativos reglamentados; determinar sus funciones y asignaciones y delegar esta función cuando lo crea necesario.

g. Aprobar la estructuración de las políticas emanadas del Consejo Académico y establecer las normas que aseguren su buen manejo.

h. Decidir sobre adquisiciones o enajenación de bienes de la Fundación Universitaria, cuando por razón de la cuantía autorizada al Rector, deba ésta contar con la autorización del Consejo Superior.

i. Fijar la orientación del bienestar institucional.

j. Aceptar o rechazar donaciones, herencias, legados.

k. Autorizar al Rector para celebrar los convenios o contratos con Gobiernos, entidades o personas colombianas o extranjeras bien de orden académico o administrativo que por su trascendencia, importancia o cuantía le corresponden o se hayan reservado.

l. Establecer la organización de la Fundación Universitaria y para tal efecto, crear, fusionar, suprimir o modificar dependencias mediante los procedimientos fijados en los presentes Estatutos o en los Reglamentos.

m. Aprobar, suspender o modificar los programas Académicos conducentes a un título.

n. Dar autorización al Rector para contratar y hacer inversiones por el monto que se le señale.

ñ. Presentar a la Asamblea General proyectos de reforma de Estatutos para su decisión.

o. Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos, grados o servicios de la Fundación Universitaria y conceder las exenciones que fueren del caso.

p. Elegir los Representantes y Delegados de la Fundación ante los organismos nacionales e internacionales de que haga parte la Fundación.

q. Actuar como Tribunal de última instancia.

r. Evaluar posibles causas para la disolución de la Fundación y emitir concepto a la Asamblea General.

s. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones verificando que se ajusten a la Ley y a los Estatutos.

t. Designar cuando sea necesario los reemplazos temporales del Rector y Vice-Rectores por ausencias transitorias de los titulares por incapacidades, vacaciones, comisiones y licencias.

u. Designar o remover al Secretario General, los Decanos y los Directores de Programas Académicos. La designación de los dos últimos se hará de terna presentada por el Rector.

v. Ejercer las funciones que no estén expresamente determinadas para la Asamblea General u otro cuerpo colegiado y que estén acordes con los objetivos de la Institución.

ARTICULO 33. Los miembros del Consejo Superior tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

a. No podrán ejercer el cargo cuando :

- Se hallen en interdicción judicial

- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.

b. Será incompatible con el ejercicio y constituye causal de mala conducta, el solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución.

PARAGRAFO 1o. Las prohibiciones anteriores regirán en el ejercicio las funciones propias del cargo.

PARAGRAFO 2o. Quien viole las disposiciones establecidas en el presente Artículo, incurrirá en mala conducta y deberá ser sancionado por quienes hicieron la elección y conforme a los presentes Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO VII

D E E L R E C T O R

ARTICULO 34. El Rector es el Representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Institución y será elegido por unanimidad de los miembros que conforman la Asamblea General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Su vinculación se regirá por las normas del código sustantivo del trabajo.

PARAGRAFO En caso de que la elección del Rector llegará a recaer en uno de los miembros Fundadores o sus representantes personales, la unanimidad se hará sin el voto del miembro elegible.

ARTICULO 35. Para ser Rector, se requiere poseer título de formación Universitaria y/o haber sido Rector, Vice-Rector, Decano en propiedad o haber desempeñado un cargo de dirección universitaria de similar nivel por un período mínimo de tres años o igualmente haber sido profesor universitario al menos durante (5) años, o ejercido con excelente reputación moral y buen crédito la profesión por el mismo lapso.

ARTICULO 36. La remoción del Rector deberá contar en todos los casos como mínimo con la votación de dos terceras partes de los miembros integrantes de la Asamblea y podrá realizarse en cualquier momento, independientemente del período señalado en el artículo 34 del presente estatuto.

ARTICULO 37. Son funciones del Rector, las siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

b. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar al Consejo Superior.

c. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior.

d. Someter el proyecto de Presupuesto a consideración y aprobación del Consejo Superior y ejecutarlo una vez sea expedido.

e. Suscribir los Contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias.

f. Nombrar y remover al personal de la Institución con arreglo a las disposiciones laborales pertinentes, de conformidad con las atribuciones que le delegue el Consejo Superior.

g. Presentar las ternas de Candidatos para el nombramiento de Decanos y Directores de Programas Académicos por parte del Consejo Superior.

h. Designar Decanos Encargados.

i. Expedir los Manuales de funciones y requisitos y los procedimientos administrativos y académicos.

j. Presentar para la adopción del Consejo Académico los Proyectos y programas de investigación y extensión.

k. Presentar para la aprobación del Consejo Superior los programas académicos o sus modificaciones que sean necesarias.

l. Presentar al Consejo Superior los proyectos de reorganización administrativa, y la planta de personal de la Institución.

m. Aplicar las sanciones disciplinarías que le correspondan por Ley o Reglamento.

n. Expedir las Resoluciones mediante las cuales la Institución otorga los Títulos, autorizar éstos con su firma y suscribir la correspondiente Acta de Grado.

ñ. Autorizar las comisiones de estudio nacionales, cuya duración sea igual o inferior a tres (3) meses.

o. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y el Consejo Superior.

ARTICULO 38. El Rector podrá delegar en los Vice-Rectores, Decanos o Jefes de Dependencias, aquellas funciones que considere necesarias, con la excepción de la imposición de las sanciones de destitución y de suspensión.

ARTICULO 39. Los actos administrativos que expida el Rector, se denominarán Resoluciones.

CAPITULO VIII

DE EL CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 40. El Consejo Académico es el organismo de dirección académica de la Institución y órgano Asesor del Rector. Está integrado por los siguientes miembros:

a. Con voz y voto:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El Vice-Rector Académico.
- Los Decanos.
- El Director de Investigaciones o quien haga sus veces.
- Un profesor de esta Institución designado por el Consejo Superior de candidatos (uno por cada Facultad) seleccionados por los profesores y presentados por el Rector.
- Un estudiante de esta Institución designado por el Consejo Superior de entre los estudiantes miembros de los Consejos de Facultad.

b. Con voz y sin voto:

- El Vice- Rector Administrativo
- Los Directores de Programas Académicos
- El Director de Bienestar.
- El Director de extensión o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 1o. En ausencia del Rector lo presidirá el Vice-Rector Académico

PARAGRAFO 2o. El período del Profesor y el Estudiante será de un año mientras conserven su condición de tales, y los mecanismos de su participación serán reglamentados por el Consejo Superior.

ARTICULO 41. Son funciones del Consejo Académico:

a. Diseñar y dirigir las políticas académicas y adoptar programas de investigación, asesoría y extensión que debe desarrollar la Institución dentro del marco de su planeación y evaluar los resultados.

b. Adoptar, supervisar y revisar los planes y programas de estudio al tenor de las normas legales.

c. Conceptuar ante el Consejo Superior sobre la creación, modificación ó supresión de unidades académicas.

d. Formular las políticas de vinculación y estímulos para personal docente para determinación del Consejo Superior.

e. Designar miembros de los Consejos de Facultad dentro de su competencia.

f. Conceptuar por conducto del Rector sobre los Reglamentos Académicos, Estudiantil y de Bienestar Universitario.

g. Presentar proyectos de reglamentación para aprobación del Consejo Superior sobre propiedad intelectual y de industria del personal de la Institución, según las normas legales y estatutarias vigentes.

h. Recomendar al Consejo Superior el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.

i. Establecer el Calendario de actividades académicas de la Institución.

j. Conceptuar por conducto del Rector ante el Consejo Superior, sobre el otorgamiento de las comisiones de estudio que superen el término de tres meses.

k. Establecer los criterios de Admisión y permanencia de estudiantes de la Institución.

l. Resolver las consultas académicas que formule el Rector.

m. Formular los criterios de evaluación Institucional y de acreditación, y diseñar políticas en este sentido para aprobación del Consejo superior.

n. Expedir su propio Reglamento.

ARTICULO 42. El Rector convocará al Consejo Académico a reuniones ordinarias, por lo menos una cada mes y a las extraordinarias a que haya lugar, y actuará como Secretario, el Secretario General.

ARTICULO 43. Constituye quórum la mitad más uno de los miembros que integren el Consejo Académico con derecho a voz y voto.

CAPITULO IX

DE EL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 44. Para ser Secretario General se requieren los mismos requisitos exigidos para ser Rector.

ARTICULO 45. El Secretario General será nombrado por el Consejo Superior y dependerá del Rector.

ARTICULO 46. Son funciones del Secretario General las siguientes:

a. Actuar como Secretario de los Consejos Superior y Académico y demás organismos según le sea señalado.

b. Refrendar con su firma, los Acuerdos y demás actos expedidos por los Consejos y por el Rector.

c. Elaborar las Actas correspondientes a las sesiones de los Consejos Superior y Académico y demás organismos según le sea señalado, y firmarlas conjuntamente con los respectivos presidentes.

d. Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas, los archivos correspondientes al Consejo Superior y demás órganos de los cuales sea Secretario, conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto.

e. Autenticar las firmas de los Presidentes de los Consejos, del Rector y demás autoridades de la Fundación Universitaria.

f. Notificar en los términos legales y reglamentarios, los actos que expidan el Rector y las corporaciones de las cuales sea Secretario.

g. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo, de conformidad con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución.

CAPITULO X

DE LOS VICE-RECTORES Y DECANOS

ARTICULO 47. El Consejo Superior al determinar la estructura orgánica de la Institución, podrá crear las Vice-Rectorías, y demás dependencias que estime conveniente.

Los Vice-Rectores ejercerán las funciones que les delegue el Rector y las de coordinación fomento y administración que les asigne el Consejo Superior al determinar la estructura orgánica de la Institución.

No obstante, el Vice-Rector Administrativo tendrá la representación legal de la Institución en las ausencias transitorias del Rector por incapacidades, vacaciones, comisiones y licencias cuando no se haya designado Rector Encargado.

Los Vice-rectores serán superiores jerárquicos de los Decanos únicamente respecto de aquellas funciones que el Rector les haya delegado y de las cuales se derive esta línea de autoridad.

ARTICULO 48. Los Vice-Rectores deberán reunir los mismos requisitos que se necesiten para ser Rector, serán nombrados por la Asamblea General y su vinculación se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 49. El Decano representa al Rector, es la máxima autoridad ejecutiva en la respectiva facultad; tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma. Serán nombrados por el Consejo Superior y su vinculación se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 50. Son funciones del Decano:

a. Dirigir, planear, evaluar y controlar los procesos académicos y administrativos de su facultad.

b. Cumplir y hacer cumplir en su Dependencia las disposiciones vigentes, las órdenes del Rector, así como los actos emanados del Consejo Superior y del Consejo Académico.

c. Convocar y presidir el Consejo de Facultad.

d. Asistir a las sesiones del Consejo Académico.

e. Asesorar al Rector en la selección de personal docente, en aspectos relativos a nombramientos o terminación de su vinculación laboral.

f. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que a juicio del Consejo de Facultad, sean merecedoras de distinciones.

g. Evaluar los resultados del proceso de admisión y presentar su informe y concepto al Consejo Académico o al Rector.

h. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas de educación continuada y extensión relacionados con su Facultad.

i. Firmar los Diplomas correspondientes a los títulos que otorgue la Facultad.

j. Promover y participar en proyectos de investigación relacionadas con su Facultad.

k. Dirigir y coordinar a los profesores y estudiantes de su Facultad.

l. Las demás funciones que le asigne los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones que expidan los Consejos Superior y Académico y la Rectoría de la Institución.

ARTICULO 51. En cada una de las facultades existirá un Consejo de Facultad con funciones de participación asesoría, planeación, evaluación y control. Este Consejo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo cite el Decano.

ARTICULO 52. Cada Consejo de Facultad estará integrado por:

a. El Decano, quien lo presidirá

b. Los respectivos Directores de Programas Académicos o Coordinadores.

c. Hasta tres (3) Jefes de Departamento designados por el Consejo Académico.

d. Un Profesor designado por el Consejo Académico, seleccionado de terna presentada por los Profesores de la Facultad ante la respectiva Decanatura.

e. Un estudiante designado por el Consejo Académico de terna presentada por los estudiantes de la Facultad ante la respectiva Decanatura.

PARAGRAFO 1o. El período del profesor y del estudiante será de un año mientras conserven su condición de tales, y los requisitos y procedimientos para su designación serán reglamentados por el Consejo Superior.

ARTICULO 53. Son funciones del Consejo de Facultad:

a. Asesorar y colaborar con el Decano en el cumplimiento, evaluación y control de los programas docentes, de investigación y extensión que se desarrollen en la Facultad.

b. Elaborar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.

c. Proponer al Consejo Académico por intermedio del Decano la creación, modificación o supresión de los planes de estudio y de los programas docentes, de investigación, extensión y asesoría de la Facultad.

d. Participar con amplia colaboración profesional en funciones curriculares como diseño, control y evaluación.

e. Absolver las consultas del Decano y de los estudiantes que sean de su competencia según los reglamentos.

PARAGRAFO: El Consejo Superior podrá crear Consejos de dependencias académicas diferentes de las Facultades.

CAPITULO XI

DE LA ORGANIZACION INTERNA

ARTICULO 54. El Consejo Superior, al establecer la organización interna de la Institución deberá atender a los criterios que se establecen en los siguientes artículos.

ARTICULO 55. Las Dependencias del área Académica podrán denominarse Vice-Rectoría, Facultad, Dirección, Escuela, Departamento, Instituto o Centro.

Las Dependencias del área Administrativa podrán denominarse Vice-Rectoría, Dirección, División, Sección y Grupo.

Los órganos de carácter decisorio se denominarán Consejos. Los demás, se llamarán Comités.

Las Dependencias Académicas y Administrativas se delimitarán debidamente en la estructura de la Institución.

ARTICULO 56. Para el desarrollo y administración de sus actividades docentes, investigativas y de extensión, la Institución tendrá entre otras las siguientes clases de unidades académicas.

a. FACULTAD: Dependencia responsable de la Administración académica de uno o varios programas de formación universitaria o avanzada, pertenecientes a una misma área académica.

Entiéndese por Programa el conjunto de experiencias de aprendizaje formalmente estructuradas, que el estudiante realiza con miras a la obtención de un Título.

b. ESCUELA: Dependencia en que puede subdividirse una Facultad para efectos de la Administración Académica de uno o varios programas pertenecientes a ésta.

c. DEPARTAMENTO: Dependencia que cultiva una o varias disciplinas afines, imparte docencia y adelanta investigación en cada una de ellas.

d. INSTITUTO O CENTRO: Dependencia encargada prioritariamente de adelantar programas de investigación científica o de prestar servicios a la comunidad.

CAPITULO XII

DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 57. El Control fiscal será ejercido por un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido.

El Revisor Fiscal deberá reunir los requisitos exigidos por la Ley, para los de las Sociedades Anónimas.

ARTICULO 58. Funciones del Revisor Fiscal:

a. Vigilar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación Universitaria se ajusten a las normas estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Superior.

b. Revisar los libros de Contabilidad y si fuere el caso, dejar constancia de las irregularidades que encuentre en ellos e informar sobre las mismas a la Asamblea General, Consejo Superior ó Rector, según los casos.

c. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación Universitaria y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

d. Supervigilar el manejo de los fondos y bienes de la Fundación Universitaria.

e. Autorizar con su firma el Balance de la Fundación Universitaria y elaborar el dictamen e informe correspondiente.

f. Las demás que le confieren la Ley, el Estatuto General y los Reglamentos.

CAPITULO XIII

DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y RENTAS, Y DEL

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 59. Teniendo en cuenta el carácter de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA como Institución sin ánimo de lucro, sus rentas y patrimonio se dedicarán exclusivamente al sostenimiento y desarrollo de la Institución y al incremento de su patrimonio, de acuerdo con la ley y disposiciones que regulan su actividad.

ARTICULO 60. LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, como Persona Jurídica que es tiene capacidad legal para aceptar legados, donaciones y herencias; para dar y tomar en mutuo dineros a intereses y garantizar su pago en la forma que considere más adecuada; para adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y para destinar unos y otros o sus frutos a la dotación e impulso de los establecimientos de cuya función se ocupe; tendrá así mismo la facultad de vender, permutar y dar en prenda los primeros y de enajenar, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma los segundos, y establecer sobre ellos las limitaciones de dominio ajustándose a las reglas que los estatutos prevén y las dispuestas por las leyes; transigir, conciliar, comprometer y en general celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, otorgar garantías y fianzas que tengan por objeto la financiación de gastos de viaje de profesores, estudiantes, personal directivo y administrativo

CAPITULO XIV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 61. Para lograr una administración eficaz, corresponde al Rector hacer cumplir los reglamentos y procedimientos apropiados para la planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución.

ARTICULO 62. En igual forma y de acuerdo con la organización interna corresponde al Rector establecer los sistemas de Planeación, de Biblioteca e información científica, de información estadística, de investigación, de admisiones, registro y control académico, de presupuesto, de

contabilidad, de administración de personal, de adquisiciones y suministros, de almacenes, de inventarios y de administración de planta física, necesarios para su adecuado funcionamiento.

ARTICULO 63. La Rectoría contará con un comité asesor administrativo y financiero integrado en la siguiente forma:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El Vice-rector Administrativo o su delegado.
- El Jefe de Planeación.
- El Jefe del área financiera o quien haga sus veces.
- Actuará como Secretario el Secretario General.

El Comité tendrá una función asesora, de planeación y control especialmente en los siguientes aspectos y cuando así se requiera:

- Preparación y ejecución del presupuesto
- Inversiones
- Créditos
- Construcciones y remodelaciones
- Adquisiciones y suministros
- Contratos
- Estructura orgánica
- Dirección de personal

ARTICULO 64. El presupuesto de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, deberá estructurarse de acuerdo con las prioridades institucionales por programas y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Objetivos generales y específicos del plan de desarrollo de la Institución y de los Programas por cumplir en la correspondiente vigencia

b. Descripción de cada programa.

c. Determinación de la unidad responsable de cada programa.

d. Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y el concepto que los origina.

e. Monto y distribución por objeto del gasto, programa y unidad ejecutora del mismo.

ARTICULO 65. En la elaboración del presupuesto se tendrá en cuenta el equilibrio presupuestal, y por lo tanto, no podrá incluirse partidas de ingresos inciertos o que provengan de operaciones de crédito no aprobados definitivamente.

ARTICULO 66. La ejecución presupuestal en la institución deberá realizarse sobre la base de los Acuerdos de obligaciones y de ordenación de gastos que para el efecto expida el Rector según las necesidades y posibilidades institucionales y de acuerdo con las facultades que reglamente el Consejo Superior.

Los créditos y los traslados del presupuesto de la institución deben ser aprobados por el Consejo Superior.

CAPITULO XV

DE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 67. El personal docente de la Institución se regirá por las disposiciones legales sobre Educación Superior, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y las reglamentaciones que expida el Consejo Superior.

ARTICULO 68. El personal Administrativo de la Institución se regirá por las disposiciones legales, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y las reglamentaciones que expida el Consejo Superior.

CAPITULO XVI

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 69. Los estudiantes se regirán por el Reglamento Académico y Estudiantil expedido por el Consejo Superior, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución política, en la ley 30 de 1992 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 70. Las sanciones aplicables a los Estudiantes son de carácter académico. Se aplican de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento Académico y Estudiantil.

ARTICULO 71. El recurso de apelación sólo procede cuando se trate de la sanción de expulsión, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Reglamento Académico y Estudiantil. En los demás casos, solamente procede el recurso de Reposición. Si la expulsión es impuesta por el Rector, la apelación se surtirá ante el Consejo Superior.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 72. Los cargos previstos en la estructura orgánica y debidamente aprobados serán provistos por la Asamblea General, el Consejo Superior o el Rector, de acuerdo a las facultades de cada uno.

ARTICULO 73. Las reformas del Estatuto general se adoptarán por votación unánime de la Asamblea general en dos (2) reuniones ordinarias, y tendrán vigencia una vez sean ratificadas por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: La Asamblea General podrá modificar estatutos en una sola reunión ordinaria o extraordinaria, cuando por fuerza de la ley fuere necesario hacer reformas en menor tiempo.

CAPITULO XVIII

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 74. La FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, tendrá una duración indefinida.

ARTICULO 75. La FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, sólo podrá disolverse por imposibilidad legal para continuar desarrollando su objetivo.

ARTICULO 76. En caso de liquidación, la Asamblea General procederá a nombrar las personas que actuarán como liquidadores y ejerzan las funciones que la Ley prevé en estos casos.

ARTICULO 77. En caso de la liquidación de la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, la Asamblea General designará la Institución o Instituciones sin ánimo de lucro a las cuales debe pasar el remanente de los bienes.

La decisión deberá ser aprobada por la totalidad de los miembros de la Asamblea General.

CONSTANCIA

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia hacen constar que las reformas introducidas a los Estatutos de la Entidad fueron aprobadas en las reuniones celebradas los días Octubre 7 de 1989, Septiembre 14 de 1991, Noviembre 7 de 1992, Mayo 26 de 1993, Diciembre 9 de 1993, Diciembre 23 de 1993, según consta en Actas Nos. 05, 07, 09, 011, 013, 014, respectivamente.

Fdo. EMIRO MARTINEZ JIMENEZ
PRESIDENTE

Fdo. ALVARO RAMIREZ RUBIANO
SECRETARIO

Santafé de Bogotá, D.C., Diciembre 27 de 1993

El original de este documento debidamente firmado se encuentra en los archivos de la Secretaría General.

CERTIFICACION:

Yo, Alberto Muñoz Santa, identificado con la cédula de ciudadanía 4.574.419 de Santa Rosa de Cabal, en calidad de Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, UNIAGRARIA, con NIT 860.531.081-5 de acuerdo con la ley 789 de 2002, manifiesto que la Fundación se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de compensación familiar, ICBF, y Sena, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de esta certificación.

Dada en Bogotá, a un día (1) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,

ALBERTO MUÑOZ SANTA
Revisor Fiscal
TP 13100-T

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FUNDADORES UNIAGRARIA

Acta No. 72

Siendo las 10:00 a.m. del 24 de marzo de 2023, se celebró la Asamblea de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia UNIAGRARIA en sesión ordinaria, por convocatoria efectuada el 2 de marzo de 2023 por su Presidente, Dr. Héctor Jairo Guarín Avellaneda, con su asistencia y la de los señores fundadores Teresa Escobar de Torres, Álvaro Zúñiga García y Álvaro José Ramírez Rubiano. Además, la doctora Ximena Martínez Rodríguez, representante personal del fallecido fundador Dr. Emiro Martínez Jiménez, la doctora Rosmery Arévalo Ruíz, apoderada especial de la fundadora Dra. Teresa Arévalo Ramírez, la doctora Olga Ana Rosa Anzola Sarmiento, apoderada especial del fundador Dr. Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, y el Dr. Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, Rector de UNIAGRARIA.

La Asamblea se llevó a cabo en el salón Granada del Club El Nogal ubicado en la Carrera 7 No. 78-96 de la ciudad de Bogotá D.C., considerado sede extensiva de UNIAGRARIA para estos eventos debido a su condición de Accionista.

1. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

El señor Presidente de la Asamblea, Dr. Héctor Jairo Guarín Avellaneda, saluda a los Asambleístas agradeciendo su participación en este acto solemne, en el que se toman las decisiones más importantes para la existencia, el gobierno y el desarrollo general de la Institución. Los invita a una participación de manera inteligente, solidaria y clara en la sesión, y declara abierta la Asamblea General.

2. VERIFICACION DEL QUÓRUM.

El doctor Jorge Gaitán interviene para poner de presente las motivaciones para la conformación del quórum en la presente Asamblea, debido a que no se cuenta con la presencia del fundador Dr. Emiro Martínez Jiménez, fallecido recientemente, ni con la Dra. Teresa Arévalo Ramírez quien, por motivos de salud, por primera vez en la historia de la Fundación, no pudo participar en la Asamblea. Por estas razones intervienen la Dra. Ximena Martínez Rodríguez, representante personal activa del doctor Emiro Martínez y la doctora Rosmery Arévalo Ruíz como apoderada especial de la fundadora Dra. Teresa Arévalo, además de la doctora Olga Anzola

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

Sarmiento como apoderada especial del fundador Dr. Jorge Gaitán Arciniegas con ocasión de su condición de ser el Rector.

La Asamblea deja expresa constancia de su pena por la ausencia triste y lamentable del fundador Emiro Martínez Jiménez.

El señor Rector solicita permiso a la Asamblea para leer el documento enviado por la doctora Gloria Nelly Rodríguez de Martínez, viuda del fundador Dr. Emiro Martínez, relacionado con la misión y la función social de las fundaciones y el mantenimiento del gasto hacia actividades meritorias con esa misión, de manera que se aleje cualquier sospecha de beneficio hacia los administradores o hacia los fundadores o sus familias. Dice la abogada Gloria en su escrito:

"*Buenas noches, SEÑORES FUNDADORES.*

Con respecto a la duda sobre el pago de honorarios por la asistencia a las reuniones de la Asamblea y el Consejo Superior de Uniagraria, me permito puntualizar: si bien es cierto que en los Estatutos nada se dijo al respecto y tampoco se prohibió, no resulta menos cierto que las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) tienen es una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria, no la persecución de un beneficio económico, y por lo tanto deben invertir sus excedentes o ganancias obtenidas de forma exclusiva en la realización del objeto misional, de forma tal que los mismos a diferencia de una sociedad comercial no se reparten ni distribuyen entre sus miembros fundadores o terceros.

Entre otras cosas, argumenta el Manual Básico sobre entidades sin ánimo de lucro -ESAL- Cámara de Comercio de Bogotá, que el patrimonio de las Instituciones sin ánimo de lucro "no puede repartirse, ni entregarse a asociados, fundadores o terceros, está afecto a la realización de su finalidad u objeto". No es el origen de los ingresos en las ESAL sino el destino de los mismos lo que las diferencia de una sociedad comercial. De manera pues, que, por la asistencia a esas reuniones, al menos por ahora, no resultaría aconsejable ni de buen recibo el pago de honorarios porque la esencia de la Institución como Fundación que es, sin ánimo de lucro, amén de la fiscalización que ejerce la DIAN sobre las ESAL, en estos tiempos llamaría la atención sobre los contratos laborales que tienen los fundadores, y podría presentarse a confusiones porque hasta cierto punto englobaría su asistencia obligatoria.

Este es mi criterio, salvo mejor opinión al respecto, Señores Fundadores."

Hace énfasis el doctor Gaitán en la gran importancia que tiene la escogencia por parte de cada fundador de su representante personal, siendo que es la persona llamada a continuar con los fundamentos, objetivos, misión y visión con que se dio vida a la Fundación Universitaria Agraria

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

de Colombia - UNIAGRARIA. El representante personal, quien además debe ser aprobado por la Asamblea General, no tendrá jamás la calidad de fundador ni sus derechos, pero será la imagen del Fundador ante los órganos de dirección y ante toda la institución en caso de su ausencia absoluta.

A continuación, se da lectura a los Poderes Especiales otorgados por los fundadores Teresa de Jesús Arévalo y Jorge Gaitán y los Asambleístas aprueban por unanimidad la participación de las dos apoderadas. (Poderes anexos al Acta).

Se constata que se encuentran presentes cuatro fundadores, una representante personal activa y dos apoderadas especiales, por lo que se cuenta con el quórum para la realización de la Asamblea.

El doctor Álvaro Zúñiga presenta su inquietud sobre si un Representante Personal puede nombrar, a su vez, su propio representante personal, lo que puede llevar a una cadena interminable. Se da lectura al parágrafo 2º, artículo 22, capítulo V de los Estatutos de la Fundación, que establece que "Los representantes personales suplirán sus faltas absolutas mediante el mismo procedimiento previsto en el parágrafo 1º de este artículo", el cual hace relación al nombramiento de representantes personales de los fundadores, en su carácter de personas naturales.

Ante la solicitud de la doctora Ximena Martínez sobre la posibilidad de que los representantes personales puedan otorgar poderes especiales en caso de ausencias temporales, se procede a leer el artículo 10º de los Estatutos que establece que son miembros de la Fundación, los miembros fundadores o sus representantes personales, y el parágrafo 3º, artículo 22 de los Estatutos, que dice que los miembros de la Fundación, en caso de ausencias temporales en la Asamblea, serán representados por apoderados especiales.

Respecto de esta facultad de los representantes personales se encuentran dudas debido a la aparente colisión entre los artículos 13 y 22, parágrafo 3º, por lo cual se acuerda solicitar conceptos jurídicos para su aclaración, que deberá surtirse antes de la celebración de la Asamblea Extraordinaria en la que se haga el nombramiento del nuevo Rector.

El doctor Zúñiga expresa que hay diferencia entre ser miembro de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia (artículo 10º) y ser integrante de la Asamblea (artículo 22 y sus parágrafos 3º y 4º). Se encuentra diferencia en los miembros de la Asamblea en el evento en que intervengan apoderados especiales que no sean representantes personales activos. Se debe igualmente solicitar concepto jurídico.

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

A renglón seguido el doctor Jorge Gaitán, en su condición de Representante Legal, deja constancia ante la Asamblea del hecho de que los Estatutos dicen que son Fundadores las personas que firmaron en esa calidad el Acta de Constitución, habiendo sido ocho (8) las personas naturales firmantes del Acta, incluido el doctor Alfredo Arbeláez Herrera, de quien no existe representación. Al respecto el concepto jurídico es que la vigente Resolución 03484 del 28 de abril de 1994, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que goza de la presunción de legalidad que tienen todos los actos administrativos expedidos por el Ministerio, establece que son siete (7) personas naturales los miembros fundadores y un representante del ente jurídico Fundación Educativa Agraria de Colombia.

3. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

La Asamblea aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto en la convocatoria, así:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Verificación del quórum.
3. Consideraciones y aprobación orden del día.
4. Designación comisión revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.
5. Designación dignatarios Asamblea General nuevo período estatutario 2023-2025. Presidente, Vicepresidente, Secretario/a.
6. Designación y/o ratificación Representantes Personales Asamblea General.
7. Informe de Gestión de Rectoría.
8. Presentación y consideraciones Balance y Estados Financieros, período año 2022.
9. Dictamen Revisor Fiscal.
10. Aprobación Balance y Estados Financieros, período año 2022; destinación de excedentes.
11. Designación Revisor Fiscal y honorarios.
12. Designación miembros Consejo Superior, principales y suplentes.
13. Proposiciones y recomendaciones.
14. Finalización Asamblea.

4. DESIGNACIÓN COMISIÓN REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se postulan para la comisión las doctoras Ximena Martínez y el doctor Álvaro Zúñiga, quienes expresan su aceptación. La Asamblea aprueba por unanimidad la conformación de la comisión para elaborar, aprobar y suscribir el acta de la presente sesión.

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

5. DESIGNACION DIGNATARIOS ASAMBLEA GENERAL NUEVO PERIODO ESTATUTARIO 2023-2025. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO/A.

La doctora Teresa Escobar propone la ratificación del doctor Héctor Jairo Guarín Avellaneda como Presidente de la Asamblea, propuesta que es acogida por todos los integrantes de la Asamblea, quedando así aprobada su reelección.

El doctor Álvaro Zúñiga propone como Vicepresidente a la doctora Teresa Escobar de Torres quien acepta y agradece la nominación, por lo que se aprueba por unanimidad su elección.

Se propone a la doctora Ximena Martínez Rodríguez como Secretaria, quien acepta, y se aprueba su designación por todos los Asambleístas.

6. DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACIÓN REPRESENTANTES PERSONALES ASAMBLEA GENERAL.

El doctor Jorge Gaitán aclara que la elección y aprobación del Representante Personal de cada Fundador es indefinida, por lo que no necesita ratificación.

El doctor Álvaro Zúñiga expresa a la Asamblea su voluntad de cambiar su representante personal, quien hasta el día de hoy fue el doctor Álvaro Mauricio Zúñiga Morales, y que en adelante será la doctora Luisa Fernanda Zúñiga López. Los Asambleístas acogen y aprueban esta elección.

La doctora Rosmery Arévalo Ruíz da lectura de la comunicación remitida por la fundadora, Dra. Teresa Arévalo Ramírez, en la que expresa su decisión de designar a la Dra. Rosmery Arévalo Ruíz como su representante personal, en reemplazo del Dr. José Luis Calvano Arévalo. Esta decisión es aceptada y aprobada por los Asambleístas.

Igualmente, según lo establecido en el parágrafo 2º, artículo 22 de los Estatutos de la Fundación, la Dra. Ximena Martínez Rodríguez manifiesta a la Asamblea su decisión de nombrar a la Dra. Gloria Nelly Rodríguez de Martínez como su representante personal, lo cual es aceptado y aprobado por todos los Asambleístas.

En consecuencia, los miembros de la Asamblea General de Fundadores y sus correspondientes representantes personales, son:

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

FUNDADOR	REPRESENTANTE PERSONAL ASAMBLEA
Teresa Arévalo Ramírez	Rosmery Arévalo Ruíz
Teresa Escobar de Torres	Jorge Arturo Torres Escobar
Jorge Orlando Gaitán Arciniegas	Olga Ana Rosa Anzola Sarmiento
Héctor Jairo Guarín Avellaneda	John Jairo Guarín Rivera
Ximena Martínez Rodríguez	Gloria Nelly Rodríguez de Martínez
Álvaro Ramírez Rubiano	Iván Alejandro Ramírez Bermúdez
Álvaro Zúñiga García	Luisa Fernanda Zúñiga López

7. INFORME DE GESTIÓN DE RECTORÍA.

El señor Rector Dr. Jorge Orlando Gaitán Arciniegas presentó el informe (escrito y en memoria USB) que se adjunta a la presente Acta como anexo de la misma, haciendo énfasis, entre otros, en los siguientes puntos:

1. Logro de la Certificación de las Condiciones Institucionales de Alta Calidad, en febrero de 2022.
2. Reacreditación de Alta Calidad de Ingeniería Civil, Bogotá y Facatativá.
3. Normalización del cierre financiero ante el Ministerio de Educación, sin tener que vender activos, sin hacer despidos laborales y sin incurrir en gastos por anticipado de la matrícula del año siguiente, atendiendo a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) y sin incurrir en endeudamiento por encima de los niveles tradicionales (40%, aproximadamente).
4. Se atendió la investigación de la DIAN sobre la pérdida fiscal del año fiscal 2019, logrando el archivo del proceso sin glosas, debido a que se demostró que UNIAGRARIA estaba cumpliendo a cabalidad el concepto de entidad sin ánimo de lucro, y el gasto total de fundadores y sus parientes fue del 17% y no del 30% que es el máximo permitido.
5. La Fundación celebró un contrato por valor de $19.276'000.000, de los cuales UNIAGRARIA tiene a su cargo la suma de $5.782'000.000, que corresponden al 30% de aportes con recursos propios, ampliando así su participación en el programa "Jóvenes a la U" de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
6. Mediante convenio con la OIT, Uniagraria actuó como ejecutora de un proyecto de Asistencia Técnica a comunidades marginales (Chocó, Llanos Orientales, Costa Atlántica), por $400 millones, desarrollado entre diciembre de 2022 y enero de 2023.
7. La institución entró al Marco Nacional de Cualificaciones del Ministerio de Trabajo y se está negociando con el SENA y la Corporación Propósito Boyacá un proyecto

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA Fundación Universitaria Agraria de Colombia | LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

agroindustrial para el Magdalena Medio, en 30 colegios aproximadamente (Honda, La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Puerto Berrío).

8. Se está adelantando el proyecto agroindustrial de UNIAGRARIA, que se incluirá en el Plan Decenal de Desarrollo 2024 – 2033. Participan los 21 programas académicos.
9. Se avanzó en la defensa de UNIAGRARIA ante el pleito ECCI, por el predio en disputa. Se espera el fallo.
10. Se creó el Instituto Técnico Uniagrarista para enfrentar el marco de cualificación (niveles 1, 2, 3, 4, 7, y 8) ante el Ministerio de Trabajo.
11. Se recibió un reconocimiento de MinCiencias, como una de las cinco instituciones universitarias del país que tienen más gestión en el proceso de apropiación social del conocimiento (extensión).
12. Se definieron nuevas líneas de énfasis para la Maestría en Ingeniería, con profundización en:
    a) Mecatrónica: Nanobiotecnología
    b) Ingeniería Civil: Construcciones Sostenibles ambientalmente
    c) Ingeniería Ambiental: Planeación y Ordenamiento Territorial y Mitigación del Riesgo.
13. Se incluyó a UNIAGRARIA en la Red Mundial de Universidades Verdes y se ingresó a la medición del Green Metric, que actuará como Par Académico en la gestión verde de Uniagraria.
14. Se está trabajando en el tema de jurisdicción agraria, nuevo campo de acción del Programa de Derecho.
15. Se está descentralizando la gestión financiera y la gestión crediticia en los programas académicos. El área de Crédito y Cartera y la Dirección Financiera serán apoyo y adelantarán capacitación crediticia. Se está organizando todo desde el área de Planeación.
16. Inversiones en Infraestructura:
    - Techos biblioteca
    - Nuevos salones de informática
    - Nuevos equipos (150 computadores)
    - Baños en edificio Fundadores, reacondicionamiento general
    - Embellecimiento jardines
    - Refuerzos estructuras y planta física
    - Nuevo edificio de laboratorios de Ingeniería.

El doctor Álvaro Zúñiga recibe el informe como una Rendición de Cuentas, y manifiesta su optimismo respecto del futuro de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia. Resalta el hecho del énfasis en el sector de la Agroindustria, siendo este campo vital para el desarrollo rural integral del país y el logro de la diversificación de las exportaciones. En el programa Agroindustrial deben participar todos los programas de UNIAGRARIA. Resalta, además, la

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

entrada al Marco Nacional de Cualificaciones, que da la posibilidad de ofrecer programas cortos que permitan a los jóvenes obtener certificaciones para su pronto ingreso en el mercado laboral. Expresa su inmensa satisfacción por el informe presentado y recomienda que se muestren las realizaciones a la comunidad Uniagrarista. Resulta importante que la Institución haga parte de la red de universidades verdes del mundo y que ojalá se llegara a participar en la red de universidades agrarias. Pide que esta información sea dada a conocer con métodos personalizados.

Todos los Asambleístas manifiestan su satisfacción por los logros obtenidos y por el reconocimiento por las labores adelantadas en el campo rural por parte de entidades nacionales e internacionales, entre ellas la Universidad de Bolonia, Italia, celebrando los logros con el personal de la fundación e insisten en la gran importancia de dar a conocer las actividades y logros obtenidos a todos los estudiantes de la institución y a los niños de los colegios, potenciales futuros alumnos. La doctora Rosmery Arévalo pone de presente que estos logros se han obtenido con base en la definición de metas concretas a los trabajadores y al seguimiento detallado de su cumplimiento.

8. PRESENTACION Y CONSIDERACIONES BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS 2022.

El doctor Orlando Ariza, Director Financiero, puso a consideración de la Asamblea los estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2022, copia de los cuales se anexa al acta y forma parte de ella.

Resalta el hecho de que, aunque se invirtieron recursos en la realización de obras de infraestructura, también se pagó parte de las obligaciones financieras, además, a pesar de no haber recuperado el número de estudiantes existentes antes de la pandemia, se ha hecho buen uso de los recursos puesto que se han estado invirtiendo en el mejoramiento de la Institución y se nivelaron los indicadores financieros.

9. DICTAMEN REVISOR FISCAL

El doctor Alberto Muñoz Santa leyó el dictamen de la Revisoría Fiscal que se anexa a la presente acta y forma parte integral de ella.

Entre otros aspectos, el dictamen deja constancia del cumplimiento de las normas legales y la técnica contable, la atención al Manual de Políticas Contables de la Fundación, la correcta

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

custodia de bienes, el íntegro pago de los aportes al sistema de seguridad social, el pago de las renovaciones de todas las licencias del software, la actualización permanente en el SG-SST, el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes sobre el manejo de datos personales, el exitoso manejo del impacto de la pandemia, rentabilidad de las unidades de negocios, el hecho de que fue provisionado el inmueble rural en Ibagué, y las actividades desarrolladas en el Centro de desarrollo regional Anolaima.

El doctor Gaitán pregunta al señor Revisor Fiscal su concepto sobre la visita realizada en el año 2022 por la DIAN por primera vez en 38 años, que fue atendida por el Revisor Fiscal, el Director Financiero y el Vicerrector Académico, con apoyo del Secretario General. El doctor Alberto Muñoz opina que el resultado de la visita fue altamente favorable dado que la Fundación ha cumplido sus obligaciones como entidad sin ánimo de lucro y ha reinvertido sus utilidades en la misma Fundación para ampliar sus operaciones y mejorar sus servicios, lo cual quedó claro para los funcionarios de la DIAN. Se hicieron las correcciones pertinentes a la Declaración de Renta, quedando establecido el buen y correcto manejo de los recursos.

Pone de presente además el señor Rector, la importancia del Centro Regional de Anolaima, que no genera ingresos, sino que tiene un costo anual de $10 MM anual para la Fundación, pero que desempeña un papel fundamente para la misión rural de la Institución. Durante 2022 se realizaron jornadas de asesoría jurídica con base en el Consultorio Jurídico, con estudiantes de último año de Derecho, lo que les sirve para su graduación, se desarrollan múltiples actividades con las asociaciones de agricultores, trabajos de investigación en la Facultad de Ingeniería de Alimentos, actividades relacionada con el programa Sembrar Paz, el Plan 500 que funciona en los cinco colegios del municipio, proyectos de investigación que adelantan los niños involucrados, se estableció el Centro de Historia de Anolaima, lo que permite a UNIAGRARIA trabajar en aspectos de cultura, realizando diplomados y semilleros de investigación sobre la historia regional, entre otros.

El doctor Zúñiga manifiesta su plena confiabilidad en los estados financieros, ya que atienden las normas contables vigentes, tienen la firma del Contador y del Revisor Fiscal de la Institución, y que además, fueron analizados en el Consejo Superior. Considera que viendo los resultados financieros de los programas académicos arrojando resultados positivos, pero que al aplicar los costos indirectos reflejan déficits prácticamente todos. Sería interesante que en algún momento se presente al Consejo Superior el modelo de costos indirectos que se está aplicando, para tomar las decisiones de carácter financiero y las estrategias conducentes al punto de equilibrio e, inclusive, superarlo. Es importante, además, definir el sistema que permita elaborar la contabilidad de las dependencias de Facatativá.

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

Por otra parte, dice que muy importante definir modelos de simulación financiera partiendo de la base del presupuesto estratégico derivado del plan de desarrollo ya aprobado, que permita, tanto al Rector como al Consejo Superior, tomar decisiones oportunas sin esperar los resultados de la contabilidad.

El señor Rector contesta que sí es importante establecer el modelo de costos indirectos que permitan determinar la viabilidad de cada programa académico. En cuanto al tema de la contabilidad de Facatativá, informa que se ha trabajado a conciencia en el establecimiento del PYG de dichas dependencias y en este momento ya es automático, pudiendo obtenerlo en cualquier momento. En cuanto a la solicitud de la contabilidad de Facatativá, que es un tema nuevo, se deberán determinar los rubros que se pueden descentralizar ya que hay costos que son conjuntos lo que hace muy difícil, además de que el PYG es casi invariable en períodos mensuales. Se buscará hacer una descentralización hasta lo posible, no hasta lo deseable. Está de acuerdo en trabajar en el establecimiento de los modelos de simulación en coordinación con el área financiera y el área de planeación.

10. APROBACION BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS, PERIODO AÑO 2022. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.

El Balance y los Estados Financieros explicados por el doctor Ariza fueron previamente estudiados y debatidos ante el Consejo Superior y logrado su aceptación. En consecuencia, son aprobados por la totalidad de los Asambleístas.

- **Plan de Inversión de los Excedentes Año 2022.**

Teniendo en cuenta que los Estados Financieros de la Institución, correspondientes a la vigencia 2022, arrojaron excedentes por valor de Ciento cincuenta y un millones doscientos cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos ($151'204.267) M/Cte., con un resultado fiscal de una renta líquida ordinaria por valor de $1.191'566.000 para el mismo período, el señor Rector propone a la Asamblea que dicho valor se destine a la ejecución de las siguientes obras:

a) Remodelación aulas de sistemas: obra civil, adecuaciones eléctricas, mobiliarios y dotaciones.
b) Reforzar estructura cubierta de la biblioteca.
c) Adecuación y remodelación baños bloque laboratorios.
d) Adecuación y remodelación oficina de Rectoría, afectada por hundimientos debido a movimientos geológicos de las arcillas expansivas propias del extremo norte de la ciudad.
e) Construcción laboratorios Facultad de Ingenierías.

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

La propuesta de inversiones es aprobada por unanimidad por la Asamblea.

Los miembros de la Asamblea dejan constancia de que durante el año 2022 UNIAGRARIA invirtió la suma de $639'401.802 en obras de construcción de infraestructura física para los laboratorios de la Facultad de Ingenierías ubicados en el campus de la calle 170, como ejecución de las asignaciones permanentes de los excedentes de $149'147.073 correspondientes al año gravable 2021.

Dejan, además, expresa constancia de que desde la creación de UNIAGRARIA, como institución sin ánimo de lucro, los excedentes, cuando éstos se han presentado, han sido siempre reinvertidos en la misma y no han sido, ni serán, distribuidos a terceros bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente. En caso de disolución y liquidación se procederá con lo estipulado en los artículos 75 a 77 del Estatuto General de UNIAGRARIA. De la misma manera, los aportes de los Fundadores a la Institución no han sido reembolsados bajo ninguna modalidad ni generan derechos de retorno para el aportante, directa o indirectamente, durante su existencia ni en su disolución o liquidación.

De otra parte, los miembros de la Asamblea General de UNIAGRARIA dejan expresa constancia de que, a la luz del artículo 59 del Estatuto Tributario, desde su creación misma la Institución desarrolla una actividad meritoria que es de interés general y que tiene acceso a todas las comunidades, en particular a nuestra comunidad campesina, tanto es así que en su Acta de Constitución suscrita durante el año 1.985, muestra su vocación comunitaria cuando los Fundadores manifiestan expresamente que su objetivo central es el de *"Contribuir a la capacitación de la población agraria colombiana a través de la cultura, la ciencia, la tecnología y la técnica aplicada al desarrollo del hombre campesino, pilar primigenio de la nacionalidad".*

Con la formulación de este objetivo los Fundadores de la Institución demuestran su irrevocable vocación de servicio a la comunidad y su interés diáfano en la atención del campo colombiano, lo cual reafirman cuando declaran: *"La institución, mediante el proceso de enseñanza y aprendizaje, la investigación, la extensión y proyección social (y hoy la internacionalización) promoverá el desarrollo de la ciencia, las artes y las técnicas, para así buscar soluciones a los problemas de la sociedad colombiana como totalidad y de la sociedad rural como ente de principal atención en particular".* Lo anterior pone de manifiesto no solo el cumplimiento estricto de la Ley, sino que lo reafirma cuando define los pilares misionales de la Institución en: Sostenibilidad y Sustentabilidad del Medio Ambiente, Desarrollo Regional con Enfoque Territorial y Formación de la Cultura del Emprendimiento.

Esta constancia es aprobada unánimemente por los Asambleístas.

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

- **Autorización al señor Rector para tramitar ante la DIAN la permanencia de UNIAGRARIA como entidad del Régimen Tributario Especial sobre el Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2150 de 2017.**

La Asamblea de Fundadores aprueba por unanimidad dar autorización al señor Rector, doctor Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, para que tramite ante la DIAN la actualización de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA como entidad del régimen tributario especial de impuesto sobre la renta, conforme lo estipulado en el Decreto 2159 de 2017, considerando que es una institución sin ánimo de lucro y por lo tanto continúa en el régimen tributario especial.

11. DESIGNACIÓN REVISOR FISCAL Y HONORARIOS.

La Asamblea ratifica a la firma Alberto Muñoz Contadores Asociados Ltda., para continuar ejerciendo la Revisoría Fiscal de la institución por dos (2) años más, durante el período 2023-2024. Los honorarios serán los mismos que recibe en la actualidad y se incrementarán en la proporción que determine el Consejo Superior para todo el personal de la Fundación.

12. DESIGNACIÓN MIEMBROS CONSEJO SUPERIOR PRINCIPALES Y SUPLENTES.

La doctora Ximena Martínez Rodríguez, Representante Personal del doctor Emiro Martínez Jiménez, expone su deseo de que su Suplente ante el Consejo Superior sea la doctora Gloria Nelly Rodríguez de Martínez, lo que es aceptado por todos los Asambleístas.

El doctor Héctor Jairo Guarín Avellaneda manifiesta que en adelante su Suplente será el doctor John Jairo Guarín Rivera, lo cual también es aceptado unánimemente por la Asamblea.

En consecuencia, los Suplentes de los señores Fundadores y del Representante Personal ante el Consejo Superior, serán los siguientes:

Miembros Consejo Superior	Suplente Consejo Superior
Teresa Arévalo Ramírez	Rosmery Arévalo Ruíz
Teresa Escobar de Torres	Jorge Arturo Torres Escobar
Gaitán Arciniegas Jorge Orlando	María Alejandra Gaitán Castiblanco
Héctor Jairo Guarín Avellaneda	John Jairo Guarín Rivera
Ximena Patricia Martínez Rodríguez	Gloria Nelly Rodríguez de Martínez
Álvaro Ramírez Rubiano	Iván Alejandro Ramírez Bermúdez
Álvaro Zúñiga García	Álvaro Mauricio Zúñiga Morales

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986,
Ministerio de Educación Nacional

Los representantes de los Profesores y de los Profesionales Egresados, y sus respectivos suplentes, serán designados en próxima Asamblea Extraordinaria.

13. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Tomando en consideración que la Fundación tiene autonomía para conformar su estructura de gobierno, el doctor Zúñiga propone al doctor Álvaro Velásquez, con un amplio e interesante currículum, actual Asesor del Ministerio de Trabajo dentro del marco nacional de Cualificaciones, para que haga parte del Consejo Superior. El doctor Guarín propone que este tema sea tratado en la próxima Asamblea Extraordinaria, junto con la designación de los integrantes faltantes.

Se presenta a la Asamblea el proyecto de Acuerdo por medio del cual se asigna la custodia de las Actas de la Asamblea General a la Secretaría General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA. La Asamblea acepta el texto y la firma del Acuerdo.

11°. FINALIZACION ASAMBLEA.

Se dio por finalizada la Asamblea y siendo las 4:12 p.m. se levantó la sesión.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta, luego de leída y aprobada.

HECTOR JAIRO GUARIN AVELLANEDA
Presidente Asamblea

OLGA ANZOLA SARMIENTO
Secretaria Asamblea

Comisión designada:

XIMENA PATRICIA MARTINEZ R.
Miembro Asamblea General

ÁLVARO ZUÑIGA GARCIA
Miembro Asamblea General

DIAN
Dirección Seccional Impuestos Bogotá
Div. de Gestión y Asistencia al cliente
Registro de Libros de Contabilidad
1.32.237

S E C R E T A R I A G E N E R A L

SG-014/2023

CONSTANCIA

El suscrito Secretario General de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA -,** hace constar que la Asamblea General como organismo máximo de gobierno de la Institución, en sesión ordinaria realizada el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), acta No. 72, ratificó la firma **ALBERTO MUÑOZ CONTADORES ASOCIADOS LIMITADA** para continuar ejerciendo la Revisoría Fiscal de la Institución, por un periodo de dos (2) años, de acuerdo con el aparte correspondiente del acta, que me permito transcribir a continuación:

11. DESIGNACIÓN REVISOR FISCAL Y HONORARIOS.

La Asamblea ratifica a la firma Alberto Muñoz Contadores Asociados Ltda., para continuar ejerciendo la Revisoría Fiscal de la institución por dos (2) años más, durante el período 2023-2024. Los honorarios serán los mismos que recibe en la actualidad y se incrementarán en la proporción que determine el Consejo Superior para todo el personal de la Fundación.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), con destino a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la tecnología – ATENEA-.

ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 4.574.419
MUÑOZ SANTA
APELLIDOS
ALBERTO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1947
SANTA ROSA DE CABAL
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
26-JUL-1968 SANTA ROSA DE CABAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00004021-M-0004574419-20080330
0000106025A 1
1560005820

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

13100-T



ALBERTO
MUÑOZ SANTA
C.C. 4.574.419
RESOLUCION INSCRIPCION 1263-T FECHA 8-VIII-85
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00020527

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

FC6391 4BA22CF255

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBERTO MUÑOZ SANTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4574419 de SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 13100-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233638876

PIB
16:51:37

Bogotá DC, 23 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA identificado(a) con NIT número 8605310815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233639520

PIB
16:54:26

Bogotá DC, 23 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19078203:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de octubre de 2023, a las 16:55:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605310815
Código de Verificación	860531081523102316552 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de octubre de 2023, a las 16:56:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19078203
Código de Verificación	19078203231023165619

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 11095078

Bogotá D.C., 23 de Octubre de 2023 - 16:57 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES** de BOGOTA D.C.

19078203

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe(E) Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:59:34 PM horas del 23/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19078203**
Apellidos y Nombres: **GAITAN ARCINIEGAS JORGE ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2023 03:27:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19078203 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79438649** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

ATENEA	**AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO CONSULTA DE DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITO SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD - AÑO 2022**	**CÓDIGO: PERIODO DE PRUEBA** **VERSIÓN:00**
	Gerencia de Educación Posmedia	**FECHA: 03/05/2022**

Bogotá 24/10/2023

Señores
Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA

Ref. Proceso cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la SED y la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA- para desarrollar el programa JÓVENES A LA U en los periodos académicos 2023-1 y 2023 -2, como estrategia para acceso y permanencia de las y los egresados de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible".*

El abajo firmante identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa inequívocamente y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" con NIT 901.508.361-4, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delito sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, de manera previa manifiesto que la entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Autoriza:



JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
Rector y Representante Legal
C.C. No. 19.078.203 de Bogotá
Fecha de suscripción del documento de autorización de consulta : 24/10/2023

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:13:23 horas del 06/12/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19078203,** Apellidos y Nombres **GAITAN ARCINIEGAS JORGE ORLANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ATENEA**, con NIT **901508361-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta